

Santiago, 20 AGO. 2018

**VISTOS:**

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Correlativo de Ingreso N° 02340-18, de fecha fecha 6 de junio de 2018 (la "**Notificación**"), mediante la cual los representantes de Merck Kommanditgesellschaft auf Aktien ("**Merck KGaA**") y The Procter & Gamble Company ("**P&G**"), notificaron ante la Fiscalía Nacional Económica ( "**FNE**" o "**Fiscalía**") una operación consiste en la adquisición a nivel mundial por parte de P&G del *Consumer Health Business* de Merck KGaA, el que es administrado principalmente por Merck Consumer Health Holding Germany GMBH ("**Merck CHH**") por parte de P&G, a través de un Contrato de Compraventa de Acciones y Activos ("**SAPA**", por sus siglas en inglés). Operación que en Chile se efectuará mediante una adquisición de determinados activos de Merck S.A. ("**Merck Chile**") por P&G Chile Limitada ("**P&G Chile**", y junto con P&G, Merck KGaA, Merck CHH y Merck Chile, las "**Partes**") (la "**Operación**").
- 2) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 5 de julio de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F141-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 17 de agosto de 2018 (el "**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Merck KGaA es una compañía alemana, que opera como holding multinacional de productos farmacéuticos y químicos, matriz de distintas sociedades que participan de los mercados farmacéutico y cuidado de la salud, *Life Sciences* y *Performance Materials*, constituyendo cada una de ellas una unidad de negocios a nivel global.
- 2) Que Merck CHH es una compañía alemana, que opera como la sociedad holding del *Consumer Health Business* de Merck, el cual es desarrollado por entidades que participan a nivel mundial en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos de salud del consumidor. El *Consumer Health Business* de Merck KGaA, compuesto por una cartera que incluye principalmente vitaminas, productos para el dolor, el resfrío y cuidado nervioso, actualmente opera dentro de la división de Farmacéuticos y Cuidado de la Salud.
- 3) Que Merck Chile es una sociedad anónima chilena que, junto con otras actividades relacionadas a los negocios de Merck KGaA, importa, fabrica y comercializa los productos químicos y farmacéuticos del *Consumer Health Business* de Merck KGaA.

- 4) Que P&G es una sociedad anónima estadounidense, que opera como holding de un grupo global de sociedades que fabrican bienes de consumo, incluyendo productos para el cuidado de telas y cuidados domésticos, artículos de cuidado personal, cuidado de la salud, productos para bebés, femeninos y de cuidado de la familia. Dichos productos, son fabricados, importados y comercializados en Chile por la sociedad anónima chilena P&G Chile.
- 5) Que la Operación consiste en la adquisición a nivel mundial por parte de P&G del *Consumer Health Business* de Merck KGaA, a través del SAPA. A nivel nacional, la Operación consistirá en la adquisición, por parte de P&G Chile, de todos los activos relacionados con el *Consumer Health Business* de Merck KGaA que actualmente se encuentran en poder de Merck Chile. Junto con lo anterior, también tendrá lugar la adquisición, por parte de P&G, de Merck Selbstmedikation GmbH, mediante la compra de la totalidad del capital accionario de dicha sociedad a Merck CHH.
- 6) Que, esta Fiscalía ha constatado la ausencia de superposición horizontal, usando para ello la visión más conservadora de mercado relevante de producto, conforme a la finalidad terapéutica, según la cual serían parte de un mismo mercado aquellos productos que se encuentran en la misma clasificación ATC3 (sistema de clasificación Anatómica, Terapéutica, Química "ATC" por sus siglas en inglés).
- 7) Que esta Fiscalía también analizó la existencia de eventuales riesgos de conglomerado que pudiesen seguirse de la Operación, los que fueron descartados por la posición de las Partes en los mercados involucrados y las características de los mismos.
- 8) Que, al ser consultados diversos actores del mercado por los efectos de la Operación, éstos no reconocieron efectos negativos derivados de la misma.
- 9) Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

**RESUELVO:**


**1°.- APRUÉBESE** en forma pura y simple la Operación analizada en esta investigación.

**2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE N° F141-2018.

MPH  
MPH



  
**MARIO YBAR ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S).**